

LIQUIDACIÓN CRÉDITO_63001400300420180005300

daniel ricardo arango gonzalez <abogadodaniel.arango@gmail.com>

Vie 10/02/2023 15:38

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA, QUINDIO.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN CRÉDITO.

REFERENCIA: EJECUTIVO (SOLICITUD).

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CORTES

DEMANDADO: ABRAHAM DOVALE OSSES

RADICADO: 63001400300420180005300

SOLICITO POR ACUSE DEL PRESENTE CORREO, GRACIAS.

muchas gracias, favor acusar recibo del presente.

DANIEL RICARDO ARANGO GONZALEZ

Abogado.

Señor
Juez cuarto civil municipal
Armenia (Q).

Asunto. Liquidación crédito.

Referencia. 2019-00058.

DANIEL RICARDO ARANGO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 9.774.028 de Armenia (Q) y portador de la tarjeta profesional Nro. 253.941 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del ejecutante, atentamente me dispongo a través del presente oficio a emitir la liquidación oficial del crédito dentro del presente proceso:

Primero vale la pena aclarar que, en documentos entregados anteriormente al despacho se había advertido que la deuda indexada ascendía a la suma de treinta y tres millones de pesos, lo cual era cierto hasta el momento en que salió la sentencia (5 de abril de 2019); sin embargo, a raíz de lo manifestado en el fallo dictado por su despacho, tanto en el proceso verbal sumario como en el ejecutivo a continuación, se indica que la indexación debe hacerse hasta el momento en que se realice el pago efectivo del dinero y como el pago efectivo del dinero no se ha realizado, quiere decir que a la fecha (mes de febrero del 2023) la aparentemente ha ascendido a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$38.530.278).mcte.

Digo aparentemente, porque la realidad es que el despacho solamente obligó a cancelar la misma cantidad si lo vemos desde el punto de la capacidad adquisitiva del dinero entre el año 2013 y este.

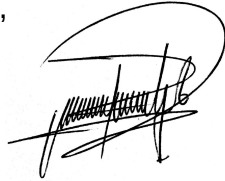
En la sentencia no se habla de intereses, solo se habla de indexación hasta el momento del pago efectivo de la deuda.

Por lo anterior, solicito muy amablemente se le haga entrega del título judicial que reposa en su despacho a favor de mi cliente, por la suma DE VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000) los cuales tomaremos como abono a la deuda, quedando el deudor obligado a cancelar la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$12.530.278) si los cancela este mismo mes de febrero 2023, de lo contrario y con base a lo dicho en la sentencia y al mandamiento de pago emitidos por su despacho, los días 5 de abril y 21 de mayo respectivamente, de 2019, la deuda incrementará mes a mes, dependiendo del aumento de la inflación que sufra el país, hasta que el señor DOVALE OSSES pague la totalidad de la deuda, o como lo dice en su fallo, pague efectivamente la deuda. Entendiendo que el tema del aumento de la deuda con base a la indexación, es una manera no muy benéfica para mi cliente de reemplazar el cobro de intereses, lo cual quiere decir que la obligación que se tiene con mi cliente no está generando ganancia alguna, lo que hace que vaya en detrimento de su patrimonio, sin embargo desde esta parte nos atenemos a lo fallado por el despacho y solo pedimos que se siga adelante con la ejecución de la

deuda y se ponga a disposición de remate los bienes que se encuentran afectados bajo medida cautelar, con el fin de garantizar el pago de la totalidad del capital que le corresponde a mi cliente.

Anexo como soporte el pantallazo de la calculadora del ministerio del trabajo en la cual se calcula la inflación del país y la diferencia de valores de un año a otro, pero que manifiestan el mismo poder adquisitivo, en la que se muestra que la deuda al día de hoy asciende a la suma especificada en este documento.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Daniel Ricardo Arango Gonzalez', with a large, sweeping flourish above the name.

DANIEL RICARDO ARANGO GONZALEZ
Abogado parte actora.



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Calculadora de inflación (Poder adquisitivo)

Calcule el poder adquisitivo del ingreso, o valor de un año a otro considerando la inflación.

En

2013-07



tener un ingreso de

\$ 26.000.000,00

es equivalente a tener en

2022-04



el mismo poder adquisitivo de:
\$ 38.530.278,23

Calcular

